



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

APRUEBA CONVENIO DE PARTICIPACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

DECRETO: N°

64

VISTOS:

16 ENE. 2014

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4783 de fecha 18 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto de Gastos para el año 2014.
3. La Ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial (SEP)
4. El Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 09.12.2013, que designa Subrogante a don Eduardo Castro Stone (S).
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Participación Proyecto TE 12/1021 Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico la Araucanía.
2. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos, funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura".

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Participación celebrado entre la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico la Araucanía (UFRO) y la Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2013.
2. El Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. El gasto que genere la aplicación del presente Decreto imputese al ítem 215.22.11.002 "Capacitación" del presupuesto de gastos de Educación/SEP año 2014.

ANOTESE, REFRENDESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDUARDO CASTRO STONE ALCALDE (S)

JUAN CARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/PSO/OGN/tcb

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Dem



683537

El objetivo general del proyecto es Mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje con apoyo de TIC: Diseñar y probar un modelo de diagnóstico de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje con apoyo de TIC (plataformas tecnológicas fijas y móviles) para mejorar el desempeño docente y el aprendizaje de los alumnos.

Sus objetivos específicos son:

- Identificar Indicadores de calidad: Identificar y definir operacionalmente indicadores de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Identificar variables culturales: Identificar variables culturales de los establecimientos que apoyen el uso de sistemas de evaluación de desempeño.
- Diseñar modelos de apropiación: Diseñar y probar estrategias de apropiación del modelo en la cultura escolar.
- Diseñar y validar instrumentos de evaluación de la calidad: Diseñar y validar instrumentos de evaluación de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Este objetivo incluye desarrollar un banco de ítems de evaluación de los aprendizajes para medir el aprendizaje de cada unidad curricular.
- Diseñar y probar un modelo de retroalimentación: Diseñar y probar un modelo que permita personalizar la retroalimentación de la enseñanza de cada profesor.
- Adaptar módulos del software: Adaptar y desarrollar los módulos del software del sistema de evaluación tanto para plataformas fijas como móviles.
- Diseñar un plan de negocios: Diseñar un plan de negocios que permita a corto plazo transferir la solución al mercado.

SEGUNDA: Objeto. El objeto del presente convenio es acordar las obligaciones y derechos de las partes con ocasión de participar en el Proyecto.

TERCERA: Obligaciones básicas. FUDEA y la Municipalidad de Temuco se comprometen a realizar sus respectivos aportes, tareas y actividades en el Proyecto, de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas, económicas y de personal detalladas en el Formulario de Presentación del Proyecto aprobado por el FONDEF. Del mismo modo, las partes se comprometen a dedicar el personal idóneo allí señalado, a facilitar el uso de información, equipos e

instalaciones que se requiera, y a realizar las demás actividades que dicho Proyecto demande, dentro del plazo estipulado en la cláusula quinta.

CUARTA: Convenio con terceros. Las partes dejan constancia de que FUDEA deberá suscribir convenios análogos al presente con EXPEX y con SBS de acuerdo con las bases del Concurso y para el mejor cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

QUINTA: Plazo. Las partes se comprometen a realizar los trabajos previstos en el Proyecto en el plazo de veinte meses señalado en el Formulario ya referido, a contar de la fecha de toma de razón de la Resolución de CONICYT aprobatoria del subsidio del TICEDU por la Contraloría General de la República de Chile. FUDEA podrá pactar prórrogas de este plazo con CONICYT para facilitar la ejecución de trabajos pendientes del Proyecto, bastando con que informe de esta circunstancia a la Municipalidad de Temuco para que este convenio se entienda automáticamente extendido en el mismo término sin necesidad de modificar este texto.

SEXTA: Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto es la suma de ciento ochenta y un millones nueve cientos cuarenta mil pesos (\$181.940.000), de los cuales veinte y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$29.444.000) corresponden al desarrollo del mismo en la Universidad de La Frontera, ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil pesos (\$89.196.000), corresponden al desarrollo del Proyecto por FUDEA. El resto, correspondiente a la suma de sesenta y tres millones trescientos mil pesos (\$63.300.000) será enterado por la Universidad, FUDEA y las entidades participantes del proyecto de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.

SÉPTIMA: Aportes. FUDEA efectuará un aporte no incremental de veinte y cuatro millones tres cientos sesenta y ocho mil pesos (\$24.368.000) y un aporte incremental de tres millones doscientos pesos (\$3.200.000). La Universidad de La

Frontera efectuará, un aporte no incremental equivalente a cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil pesos (\$4.433.000).

La Ilustre Municipalidad de Temuco aportará a FUDEA la suma de ocho millones ochocientos mil pesos (\$8.800.000), los que se integrarán por un aporte de tipo incremental de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), y un aporte de tipo no incremental de cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000).

Se declara por las partes que:

- **EXPEX** aportará a FUDEA la suma de diez millones nueve cientos novecientos mil pesos (\$10.900.000), los que se integrarán por un aporte de tipo incremental de ocho millones de pesos (\$8.000.000), y un aporte de tipo no incremental de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000).
- **SBS** aportará a FUDEA la suma de once millones seiscientos mil pesos (\$11.600.000), los que se integrarán por un aporte de tipo incremental de seis millones ochocientos mil pesos (\$6.800.000), y un aporte no incremental de cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000).

OCTAVA: Dirección del Proyecto. La Dirección del Proyecto recaerá en el investigador don **Christian Labbé Barrientos**, del Instituto de Informática Educativa de la Universidad de La Frontera y la **Municipalidad de Temuco** manifiesta su conformidad con esa destinación.

El Director designado tendrá las facultades necesarias para conducir la marcha del Proyecto y, en especial, las señaladas en el Formulario del Proyecto aprobado por el TICEDU.

Su labor será apoyada por un Comité Directivo integrado por un representante de cada una de las instituciones participantes. Este Comité sesionará con la periodicidad que acuerde con el objeto de revisar los avances, orientaciones, decisiones de compras y resultados parciales y finales del Proyecto. Sus decisiones serán adoptadas en lo posible por unanimidad pero, si ésta no se alcanzare, decidirá el voto de quien presida.

Las partes se comunicarán los nombres de sus respectivos representantes titulares y suplentes en el Comité Directivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se firma el presente Convenio, y FUDEA instará porque la Universidad, EXPEX, y SBS designen los suyos en el mismo plazo.

Las partes se darán por enteradas de las decisiones del Comité Directivo desde que éstas se adopten, aunque sus representantes no hayan concurrido a la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo levantará y despachará minutas de los acuerdos del Comité Directivo a los miembros titulares y suplentes por correo electrónico.

NOVENA: Propiedad intelectual. La propiedad intelectual sobre la información y desarrollos generados por el Proyecto pertenecerá a FUDEA y a la Universidad.

No obstante, las partes podrán usar y gozar de dicha información y desarrollos para sus propios fines salvo que sean competitivos con el proyecto y conforme a los términos acordados en el presente instrumento, sin otra restricción que la de esperar hasta que la propiedad intelectual sobre los mismos esté protegida por la presentación de las solicitudes de patentes u otros privilegios industriales, o de los registros que procedan, o por la adopción de medidas para la protección del secreto tecnológico si la información o los desarrollos no fueren patentables o registrables, o no conviniese ampararlos por estas vías, de lo cual FUDEA dará aviso oportuno a las partes para liberar su uso y goce.

La administración de la propiedad intelectual será ejercida por la Universidad, que deberá decidir y materializar las solicitudes de protección de la misma, y podrán celebrar toda clase de actos y contratos de licenciamiento, sublicenciamiento o de transferencia de tecnología a título oneroso y/o gratuito con terceros.

La Universidad dará cuenta semestralmente de los contratos, los actos suscritos y de los beneficios económicos que produzcan a FUDEA, SBS, EXPEX y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

La Universidad podrá destinar los primeros beneficios económicos a recuperar los gastos en que haya incurrido para proteger la propiedad intelectual y para lograr

los contratos de transferencia de tecnología, cargando a cada institución un porcentaje igual al de participación en los beneficios que se establece en el párrafo siguiente.

Los beneficios económicos que produzcan la información y los desarrollos del Proyecto, una vez descontados los gastos según lo indicado en el párrafo anterior, serán distribuidos en las proporciones que se indica:

- a) Universidad de La Frontera : 18,6 %;
- b) FUDEA : 64,2 %;
- c) EXPEX : 6,0 %;
- d) SBS : 6,4 %;
- e) Ilustre Municipalidad de Temuco : 4,8 %;

Las fechas en que la Universidad deberá presentar las cuentas y distribuir los beneficios económicos, serán el 30 de junio de 2015. Posteriores rendiciones de cuentas y distribución de beneficios, en caso de ampliación de plazos, serán los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

DÉCIMA: Información confidencial. Las partes convienen en entender por información confidencial, aquella de carácter tecnológico desarrollada por el Proyecto, la de carácter económico, normativo, de mercado, institucional y cualquiera otra elaborada por ésta para envolver la primera, así como toda otra relacionada directa o indirectamente con las investigaciones, actividades, metodologías, estrategias e información operacional de FUDEA, que ésta haya proporcionado o comunicado a la **Municipalidad de Temuco** o que pueda proporcionarle o comunicarle en lo sucesivo, por escrito, o de la que la **Municipalidad de Temuco** haya tomado o tome conocimiento con ocasión de este convenio, sea verbalmente, visualmente, mediante demostraciones o por cualquier otro medio. La expresión incluye toda información o material preparado u obtenido por la divulgante y, sin que el enunciado sea taxativo, comprende estructuras; técnicas; modelos; métodos; procedimientos; composiciones; fórmulas; diseños; dibujos; especificaciones; datos; códigos de fuente; códigos de objetos; documentación; diagramas; organigramas; investigaciones; desarrollo; *know how*; información de productos existentes o nuevos; información de

tecnología existente o nueva; prototipos de productos; copias de productos; técnicas o materiales de fabricación, desarrollo o marketing; tablas de desarrollo o marketing; planes de estrategia y desarrollo, listas de clientes, distribuidores, vendedores, profesionales, otras listas de personal y cualquier otra información relacionada con clientes, distribuidores, vendedores y profesionales; políticas de precios, información financiera o cualquier otra información similar; metas, proyectos e iniciativas de estrategia; alianzas societarias, estrategias u otras alianzas; información susceptible de ser objeto de una solicitud de privilegio industrial o de cualquier otro registro que confiera exclusividad, incluso las marcas comerciales y las de derechos de autor; y cualquier otro dato reservado sobre procesos industriales, tecnológicos, inorgánicos, biológicos y toda otra información que no sea de público conocimiento, todo ello sin que haga diferencia que la mencionada información se encuentre reducida o no a un medio escrito, grabado o reproducido a través de cualquier medio o forma tangible o intangible.

UNDÉCIMA: Tratamiento de la información confidencial por las partes. Las partes observarán y guardarán bajo riguroso secreto la información confidencial definida en la cláusula precedente, respondiendo ante su contraparte por sus actos, los de sus dependientes y de terceros relacionados con ella, como consultores externos y proveedores. Esta obligación implica, sin que la enumeración sea excluyente, que cada parte estará especialmente obligado a:

- a) No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirecta, la información confidencial;
- b) No duplicar por ningún medio la información confidencial, salvo para facilitar su prueba o aplicación cuando FUDEA libere esta posibilidad;
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para que la información mantenga su carácter de confidencial; y
- d) En particular, formalizar con el personal de su dependencia y con terceros, como consultores o proveedores que deban o puedan tomar conocimiento de la información confidencial, el reconocimiento expreso por éstos de la propiedad intelectual de FUDEA y de la Universidad de La

Frontera, así como las obligaciones de secrecía y de protección del secreto tecnológico de éstas.

La obligación de guardar secreto establecida en esta cláusula continuará vigente hasta cinco años después de que CONICYT declare oficialmente terminado el Proyecto, con excepción de aquella información o desarrollos que pierdan su calidad de confidenciales por la obtención de un privilegio industrial o un registro que garantice legalmente la exclusividad de su dominio a favor de FUDEA, SBS, EXPEX, la Ilustre Municipalidad de Temuco y de la Universidad de La Frontera.

La infracción de la obligación establecida en esta cláusula dará derecho al Comité Directivo a decidir la exclusión del infractor, el cual perderá en beneficio de los demás participantes los aportes que hubiere realizado y todo derecho sobre la información o desarrollos del Proyecto.

DUODÉCIMA: Exclusión. No constituye información confidencial y, por lo tanto, queda excluida de la obligación de guardar secreto por las partes, aquella que:

- a) Sea o llegue ser de dominio público sin infracción de normas legales ni de este convenio;
- b) La parte haya recibido legalmente y de buena fe de un tercero con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, que a su vez no la haya obtenido infringiendo una obligación suya de secrecía; o
- c) Haya sido desarrollada independientemente por la parte con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMOTERCERA: Salvedad. Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas, décima, undécima y duodécima dejase una salvedad respecto a las instituciones a las cuales le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTA: Incumplimiento de aportes. Cualquiera de las partes que incumpla sus aportes comprometidos al Proyecto, perderá el ejercicio de su derecho a participar en el Comité Directivo, recibir información técnica del Proyecto y usar los resultados según lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula novena ut supra. La parte diligente podrá siempre optar por perseverar en el contrato, en cuyo caso el incumplidor recuperará el ejercicio de sus derechos al poner al día sus aportes, o instar por su resolución, y demandar del incumplidor, en cualquiera de los dos casos, la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido.

DECIMOQUINTA: Retiro y sustitución de participantes. En el evento de que la **Municipalidad de Temuco** decidiese retirarse durante el desarrollo del Proyecto, perderá los aportes que hubiere realizado y todo derecho de uso y goce de la información y desarrollos del Proyecto. Subsistirá, no obstante, su obligación de secreto establecida en la cláusula undécima ut supra.

Si uno de los demás participantes se retira del Proyecto, o es excluido de él por acuerdo del Comité Directivo con aprobación de CONICYT, FUDEA consultará con la **Municipalidad de Temuco** y los otros participantes, su interés por sustituirse a él en todos o parte de sus derechos y obligaciones. Si sólo un participante, incluida la propia FUDEA, expresa su voluntad de hacerlo y CONICYT está de acuerdo, se materializará la sustitución. Si más de un participante, incluida la propia FUDEA, expresan su voluntad de hacerlo y CONICYT está de acuerdo, la sustitución se materializará proporcionalmente a los aportes originalmente comprometidos por los interesados.

En el evento de que ninguno de los perseverantes desee sustituirse al que se retira o es excluido, la **Municipalidad de Temuco** faculta desde luego a FUDEA para negociar y materializar la incorporación de un participante nuevo que lo haga asumiendo a lo menos los derechos y obligaciones correspondientes, y gestione la aprobación de CONICYT.

La incorporación de un nuevo participante al Proyecto sólo podrá hacerse con acuerdo unánime del Comité Directivo y con aprobación de CONICYT.

DÉCIMO SEXTO: Prohibición de cesión del convenio y derechos. Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente convenio o los derechos derivados del mismo, con excepción de los derechos de propiedad intelectual, que podrán ser objeto de transferencia por FUDEA en ejercicio de las facultades que se han convenido a su respecto en la cláusula novena ut supra.

DECIMO SEPTIMO: Solución de controversias. Toda divergencia de interpretación o aplicación de este acuerdo en que las partes no alcancen acuerdo, atendida la circunstancia que es de mutuo interés cautelar el secreto sobre la información confidencial, serán sometidas primeramente a la mediación de una personalidad que de garantía a ambas partes para que procure armonizar sus posiciones.

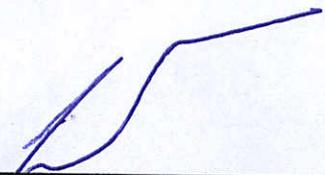
DECIMO OCTAVO: Mandato. Por este acto se otorga mandato especial a la Universidad de La Frontera representada por Don Sergio Bravo Escobar, Rector, para que en nombre de SBS realice todas las gestiones relacionadas con la obtención de la propiedad intelectual, debiendo rendir cuenta periódica de las gestiones realizadas, sin perjuicio del mandato que se tramitará en la oportunidad que corresponda mediante escritura pública oficializado ante Notario Público.

DECIMONONA: Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

VIGESIMA: Personerías. La personería de don Eleazar Jaramillo Aburto en representación de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA, consta en Escritura Pública de fecha 04 de Noviembre de 2010 Repertorio N° 4.309 -2010, otorgada en la Notaría Pública de Temuco de don Héctor Efraín Basualto Bustamante, por la reducción del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 05/2010 del 25 de Octubre de 2010.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto alcaldicio N°4.368 de la misma fecha..

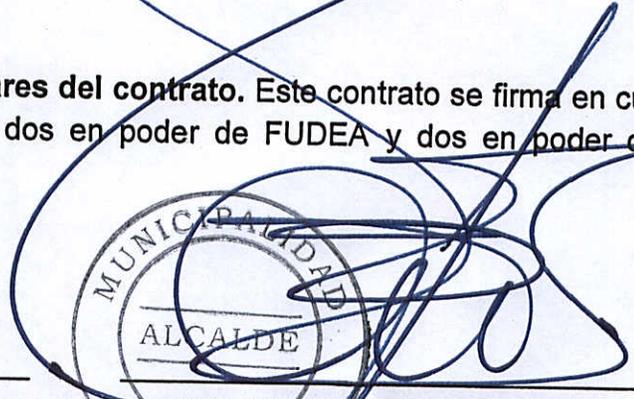
VIGESIMO PRIMERA: Ejemplares del contrato. Este contrato se firma en cuatro originales idénticos, quedando dos en poder de FUDEA y dos en poder de la Municipalidad De Temuco.



ELEAZAR JARAMILLO ABURTO

C.I:

**FUNDACIÓN DE DESARROLLO
EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA**



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

C.I:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

